

Memoria justificativa para contratar la redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, y dirección de la obra de rehabilitación del Ayuntamiento de Xàtiva, correspondiente a la Línea 2 dentro del marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU” Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/ 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, referente al Componente 2, Inversión 5, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

(Expediente 12350/2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que “la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”, se redacta la presente memoria justificativa.

1. Justificación de la necesidad de contratar:

Con fecha 11 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del estado la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una de las medidas prioritarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP) es la rehabilitación de edificios. Para lo cual el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana (MITMA) con el fin de adaptar los edificios públicos a una serie de parámetros medioambientales, de accesibilidad y de habitabilidad que demandan diferentes normas europeas, ha diseñado un Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se enmarca en la inversión cinco de la componente 2 denominado: *“Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”*.

El proyecto de Reforma del Ayuntamiento de Xàtiva persigue los objetivos 36 y 37 enmarcados en el Componente 2 Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

HITO / OBJETIVO	INDICADOR
36 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una	Al menos 290 000 m ² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía



reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m ²).	primaria
37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m ²).	Al menos 1 230 000 m ² (acumulados) de edificios públicos renovados, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria.

2. Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto los trabajos de:

- 1.- Proyecto básico y de ejecución
- 2.- Proyecto de instalaciones
- 3.- Redacción del estudio de seguridad y salud
- 4.- Programación y seguimiento del control calidad
- 5.- Dirección de obrantes
- 6.- Dirección de la ejecución material de las obras
- 7.- Coordinación de seguridad y salud
- 8.- Dirección del proyecto de las instalaciones.

La Dirección Facultativa de las obras estará formada por:

- Arquitecto superior o titulación equivalente competente como Director de las Obras.
- Arquitecto técnico o titulación equivalente competente en dirección de la ejecución material de las obras, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, redacción del programa de control calidad y desarrollo del Libro de Gestión de calidad de obra,
- Ingeniero, ingeniero técnico o titulación equivalente competente para la Dirección de la ejecución de las instalaciones, elaboración y firma de la documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda, la legalización y tramitación de sus correspondientes certificados.

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, referente al Componente 2, Inversión 5, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. CPV:



71356200-0 – Servicios de asistencia técnica.

4. Justificación de no dividir el contrato en lotes:

Se considera que concurren los siguientes motivos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato:

- **INVIABILIDAD TÉCNICA:** “[...] *la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico*”.

No cabe la división en lotes por partidas o capítulos puesto que existe una dependencia directa entre las diferentes partidas a definir en el proyecto a redactar, puesto que tienen que realizarse de forma ordenada y jerarquizada. Estas partidas se encuentran estrechamente interrelacionadas de forma que no son unidades funcionales independientes entre sí. Con una división por lotes se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Una división en lotes no sería posible porque se trata de una misma unidad funcional, puesto que unas actividades dependen de otras.

- **DIFÍCIL COORDINACIÓN:** “[...] *El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*”.

En cuanto a la división en lotes por partidas, y según la anteriormente descrito basándonos en el hecho que algunas partidas se desarrollan de manera simultánea es necesaria la coordinación entre estas, puesto que en el supuesto de dividir el contrato por partidas será necesaria la coordinación entre diferentes técnicos que las ejercen. Esta necesidad de coordinación implica un riesgo para la correcta ejecución del contrato puesto que cada técnico aporta su propia metodología de trabajo y por tanto sus propios estándares de datos o información.

Para la correcta ejecución del contrato la Administración tendrá que dotarse de recursos para coordinar a los diferentes técnicos, lo cual es oneroso económicamente para esta administración.

Pero además se deduce que la necesidad de coordinación restará eficacia, rapidez y agilidad en la ejecución de los trabajos y en la gestión de la información generada con las diferentes actividades.

La estrecha interrelación que existe entre las diferentes prestaciones obliga al hecho que estas tienen que realizarse de forma ordenada y jerarquizada: el comienzo de una partida está condicionado a finales del anterior y viceversa. Esta situación dificulta la coordinación a ejercer por parte de la Administración.



5. Régimen económico del contrato

5.1 Valor estimado: 299.876,10 €

El valor estimado del contrato esta formado por el presupuesto base de licitación sin IVA ya que no se contemplan ni prórrogas ni modificaciones.

5.2 Presupuesto base de licitación:

Presupuesto (IVA excluido): 299.876,10 €

IVA: 62.973,99 euros [Tipo: 21%]

Presupuesto base de licitación: 362.850,09 euros, IVA incluido

El presupuesto individualizado de los honorarios por cada una de las fases o asistencias se obtendrá tomando como referencia orientativa los baremos de honorarios del CSCAE y los coeficientes establecidos para el programa EDIFICANT por la Generalitat Valenciana, resultando la siguiente tabla, en la que se detallan los honorarios individualizados de cada uno de los trabajos que compondrá:

ASISTENCIA	%	IMPORTE	IVA INCLUIDO
Proyecto Básico	0,24	71.970,27 €	87.084,02 €
Proyecto de ejecución	0,19	56.976,46 €	68.941,52 €
Desarrollo de instalaciones	0,05	14.993,81 €	18.142,50 €
Dirección de obra	0,1825	54.727,39 €	66.220,14 €
Dirección de instalaciones	0,021	6.297,40 €	7.619,85 €
Dirección de la ejecución de la obra	0,1825	54.727,39 €	66.220,14 €
Estudio de seguridad y salud	0,024	7.197,03 €	8.708,40 €
Coordinación de seguridad y salud	0,06	17.992,57 €	21.771,01 €
Programación del control de calidad	0,011	3.298,64 €	3.991,35 €
Seguimiento del control de calidad	0,025	7.496,90 €	9.071,25 €
Certificación energética obra nueva	0,014	4.198,27 €	5.079,90 €
TOTAL HONORARIOS ASISTENCIAS	1,00	299.876,11 €	362.850,09 €



6. Habilitación empresarial:

No se requiere

7. Póliza de seguro: No

8. Criterios de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 449.814,15 euros.

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto, y, en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público, mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como documento acreditativo del mismo, en los términos del artículo 86.1 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) Un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato (299.876,10 euros), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector



público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato y cuya cuantía asciende 209.913,27 euros.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos acreditativos de lo declarado o requerirles para la presentación de otros complementarios, con el fin de que, previo informe técnico, se pueda comprobar que los mismos son adecuados para la ejecución del servicio.

En todo caso, el licitador que resultase propuesto para la adjudicación del contrato tendrá que acompañar los documentos, para su comprobación por a Mesa de Contratación, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

9. Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas:

Para la adjudicación del contrato se propone utilizar una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio en concordancia con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Según dispone dicho el artículo de la LCSP los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permiten obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, especialmente, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En el artículo 145.4 de la LCSP, se contempla que ala contratos de servicios de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio del que se dispone en el apartado 2.a) del artículo 146 de la misma ley.

En la presente licitación, al corresponder a un procedimiento abierto y teniendo una ponderación mayor los criterios evaluables de manera automática frente a los criterios que



dependen de un juicio de valor, corresponde su valoración a la mesa de contratación según contempla en el artículo 146.2.a de la LCSP.

Los criterios objetivos que tienen que servir de base para la adjudicación del contrato indicado son los siguientes:

Por eso se fijan los siguientes criterios evaluables:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 43 puntos

			Tipo de criterio	Puntuación máxima
PROPUESTA PROYECTUAL (32 puntos)	1	Memoria justificativa de la solución proyectual adoptada en sus aspectos funcionales, constructivos, estructurales, climáticos y/o energéticos, etc. (máximo 10 hojas din A4).	Calidad	5
<p>Los subcriterios considerados y las puntuaciones para cada uno son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos funcionales de la propuesta(0,5 punto) • Aspectos referentes a la accesibilidad contemplados a la propuesta(0,5 puntos) • Aspectos constructivos contemplados a la propuesta(1 puntos) • Aspectos estructurales contemplados a la propuesta (0,5 puntos) • Aspectos climáticos y/o energéticos contemplados a la propuesta(1 puntos) • Instalaciones contempladas a la propuesta..... (1 puntos) • Otros aspectos(0,5 puntos) <p>Para cada criterio, subcriterios o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <p>- Deficiente: 0 puntos</p> <p>Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación</p>				



- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación
- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación
- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación
- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación

2	<p>Documentación gráfica en formato din A3 (máximo 5 hojas) en el cual se detalle las plantas y secciones, detalles, etc. teniendo en cuenta también el tratamiento y lse actuaciones en los espacios exteriores.</p> <p>Hará falta que se explicité perfectamente la actuación estructural a realizar a la cubierta del patio interior, tanto al trasdós como el intradós.</p> <p>En la propuesta se propondrá también la afectación a la distribución derivada de la implantación del ascensor a la situación especificada al Pliego.</p> <p>Las condiciones del edificio se establecen en el apartado 13 del Pliego de condiciones Técnicas.</p>	Calidad	25
---	---	---------	----

Los subcriterios a valorar son:

- Grado de adecuación de la documentación grafica aportada a las exigencias determinadas en el pliego de condiciones Técnicas que rige la presente licitación, señalando las actuaciones a realizar en el edificio actual según el apartado 13 del citado Pliego de condiciones (17,5 puntos)
- Señalar los incumplimientos del edificio actual y forma de resolución en cuando a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los puestos de trabajo....(2,5 puntos)
- Señalar los incumplimientos del edificio actual y forma de resolución en cuando a la seguridad contra incendios..... (2,5 puntos)
- Señalar los incumplimientos del edificio actual y forma de resolución en cuando a la accesibilidad.....(2,5 puntos)

Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima



indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- Deficiente: 0 puntos
- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación
- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación
- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación
- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación
- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación

3	Reportaje fotográfico (máximo 4 hojas din A4).		Calidad	1
---	--	--	---------	---

Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- Deficiente: 0 puntos
- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación
- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación
- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación
- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación
- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación

4	Plan de vigilancia y gestión medioambiental (máximo 2 hojas din A4).		Calidad	1
---	--	--	---------	---

La vigilancia ambiental, durante las obras, implica a dos instancias distintas: El Contratista por las obras de edificación y la Dirección de obra. Ambos desarrollan una serie de actividades, los primeros de ejecución y los segundos de vigilancia, que tendrán que converger en la protección ambiental de la obra.

Los subcriterios a valorar son:

- Listados de las afecciones posibles ambientales de esta obra..... (0,25 puntos)
- Objetivos del Plan de vigilancia ambiental....(0,25 puntos)
- Gestión de su aplicación a la obra.....(0,5 puntos)

Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:

- Deficiente: 0 puntos
- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación
- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación
- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación



	<p>- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación</p>				
<p>PROPUESTA METODOLÓGICA.</p> <p>(8 puntos)</p>	1	<p>Autorizaciones necesarias para la apertura del centro.</p> <p>Se valorará el conocimiento de las autorizaciones y trámites necesarios a realizar, antes, durando y a la finalización de las obras (máximo 2 hojas din A4).</p>		Calidad	1
	<p>Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <p>- Deficiente: 0 puntos</p> <p>- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación</p>				
	2	<p>Medidas medioambientales en cuanto a la gestión de residuos.</p> <p>Establecido por Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición a las obras, hace falta que por parte de los licitadores se proponga la forma de su gestión a la obra. (máximo 2 hojas Din A4).</p>		Calidad	4
<p>Los subcriterios a valorar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones a implementar antes del inicio de las obras. (2 puntos) • Acciones a implementar durando de la ejecución de las obras. (2 puntos). <p>Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <p>- Deficiente: 0 puntos</p> <p>- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación</p> <p>- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación</p>					



		- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación - Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación		
	3	Control de calidad. A efectos del control de calidad se valorarán las medidas a tomar y los medios humanos a disponer tanto en la obra como en el proyecto. (máximo 2 hojas din A4).		Calidad 3
	<p>Los subcriterios a valorar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones a implementar antes del inicio de las obras..... (1,5 puntos) • Acciones a implementar durante de la ejecución de las obras.(1,5 puntos) <p>Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deficiente: 0 puntos - Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación - Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación - Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación - Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación - Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación 			
ORGANIZACIÓN ,CALIFICACIÓN Y PERSONAL ADSCRITO. (3 puntos)	1	Se valorarán las propuestas organizativas que realizan los licitadores, incluyendo la programación de los recursos humanos que de forma justificada se proponen en cada una de las etapas para cumplir los objetivos del contrato. (máximo 3 hojas din A4).		Calidad 3
	<p>Para cada criterio, subcriterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada ofertante de acuerdo con las siguientes calificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deficiente: 0 puntos - Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la máxima puntuación - Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la máxima puntuación - Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la máxima puntuación - Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la máxima puntuación - Excelente: Entre 4/5 y la máxima puntuación 			



CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE				57 puntos	
			Tipo de criterio		Puntuación
OFERTA (49 puntos)	1	Oferta económica.	Precio		49
		<p>Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja ofrecida, respecto al presupuesto base de licitación.</p> <p>Las ofertas que se ofrezcan al tipo y por tanto no presentan ninguna baja se valoraran con CERO puntos (0 PUNTOS).</p> <p>Para el resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula de carácter lineal:</p> $PBO_i = 49 \times BO_i / MBO$ <p>Siendo:</p> <p>PBO_i= Puntos correspondientes a la oferta (i) en estudio.</p> <p>BO_i = Baja relativa económica de la oferta (i) (diferencia entre el Presupuesto de licitación y el presupuesto de la oferta en estudio) o el que es lo mismo BO_i = PBL - PO_i</p> <p>MBO = Baja absoluta económica de la oferta (i) (diferencia entre el Presupuesto de licitación y el presupuesto mínimo de todos el ofrecidos) o el que es el mismo MBO = PBL – PO_{min}.</p> <p>PO_i = Presupuesto en estudio de la oferta (i).</p> <p>PBL= Presupuesto base de la licitación</p> <p>PO_{min} = Presupuesto de la oferta mas baja de todas las presentadas.</p>			
FORMACIÓN CONTINÚA	2	Formación continua, porque denota por parte del personal adscrito al contrato, una actitud positiva frente a la resolución de las tareas que es pueden plantear en un proyecto y dirección de las obras.		Calidad	4
		<p>-Cursos >= 30 h hasta 50 h1 punto por cada curso</p> <p>-Cursos >50h.....2 puntos por cada curso</p> <p>Es importante la formación continua, porque denota por parte del personal adscrito al contrato, una actitud positiva frente a la</p>			



	<p>resolución de las tareas que es pueden plantear en un proyecto y dirección de unas obras.</p> <p>Los cursillos versarán sobre temas que tengan que ver en formación en materia de contratación de obra pública, en eficiencia energética, acústica, accesibilidad, instalaciones, estructuras de edificación y aplicación CTE a los proyectos.</p>			
EXPERIENCIA PROFESIONAL	<p>Se valorará la experiencia por encima del nivel mínimo exigido como criterio de solvencia, hay que diferenciar así entre la experiencia de la empresa licitadora, que es un criterio de solvencia, de la experiencia específica dels técnicos asignados por dicho emprendido para la ejecución del contrato, que es propiamente el criterio de adjudicación. (4 puntos).</p>		Calidad	4
	<p>La experiencia profesional por encima del nivel mínimo exigido del director de las obras o director de la ejecución en obras de reforma de edificios de uso público administrativo y/o educativo de superficie igual o superior a 500,00 m² construidos en los últimos 10 años avalada por certificados de buena ejecución.</p> <p>a) Acredita 2 obras o más de experiencia..... 4 puntos b) Acredita 1 obra de experiencia..... 2 Puntos c) No acredita experiencia en obras similares.0 Puntos</p>			

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. La puntuación global relativa a cada una de las propuestas será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

En caso de empate entre dos licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica, y en caso de empate de igualdad de puntuación técnica será preferida con el siguiente orden de prelación la proposición efectuada por aquella empresa, que en momento de acreditar la solvencia técnica cumpla con las siguientes normas:

1. Presente Plano de Igualdad al cual se refiere el Art. 46.1 de la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat para la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Tenga en su plantilla mayor números de trabajadores minusválidos (Decreto 279/2004 de 17 de diciembre del Consejo, en relación con el Arte 147 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. 3. Las sociedades cooperativas (Ley 8/2003 de 24 de marzo) .



Ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001.

10. Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 LCSP, así como en el Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:

- Tipo Social: Inserción de personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral.

En caso de tenerse que ampliar, la empresa adjudicataria deberá incorporar en su plantilla al menos un porcentaje de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: personas en paro de larga duración, mayores de 45 años, migrantes, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a minorías étnicas -como el pueblo gitano-, personas trans, drogodependientes y ex drogodependientes, personas ex reclusas, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, adolescentes o jóvenes que se encuentran, o se hayan encontrado, en situación de guarda o tutela por la Administración, provenientes de instituciones de protección de la infancia y de la adolescencia o del sistema de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley o que participen en programas de preparación para la vida independiente, o cualesquiera otras que puedan incluirse en la normativa reguladora de aplicación.

Si existiera un deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar a personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan o precisen hasta alcanzar dicho porcentaje.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación al finalizar la ejecución un documento que acredite la contratación de estas personas, identificándolas y aportando un certificado de la situación de difícil empleabilidad de las personas contratadas.

No obstante, la acreditación de las circunstancias reguladas en este apartado podría conllevar el tratamiento de datos especialmente protegidos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, u otros datos referidos a situaciones de especial



vulnerabilidad. En aquellos supuestos en que esta acreditación pueda conllevar a situaciones discriminatorias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

- La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, recabar esta información directamente de las personas interesadas que pertenezcan a los colectivos vulnerables.
- Se priorizará la acreditación mediante la aportación documental que justifique la participación en programas, planes u otros instrumentos públicos contra la discriminación en dichos ámbitos, o de que en la entidad se han implementado programas de formación y sensibilización o se han establecido protocolos propios para evitar situaciones discriminatorias.

11. Imposición de penalidades

1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución de contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión; en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, comportará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Estos incumplimientos contractuales muy graves comportarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, comportará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que, si es el caso, haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

2. Imposición de penalidades



Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrán fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

12. Modificaciones de contrato:

No se prevén.

13. Plazo de ejecución:

Para el proyecto básico y de ejecución se plantea un plazo de ejecución de **4 MESES**. De forma que como máximo a los 30 días se tenga reunión con los servicios técnicos municipales para informar del estado de los trabajos, revisando planos de las actuaciones propuestas.

Para el resto de trabajos vinculados a la dirección de las obras, el plazo de ejecución tendrá una duración igual a la del contrato de obras, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada.

El plazo se iniciarán el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizarán cuando, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirán también la realización de los trabajos, una vez transcurrido el período de garantía de la obra, relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante este período.



14. Plazo de garantía:

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES a contar desde la fecha de conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los servicios realizados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de éstos.

15. Procedimiento de licitación escogido, cuando no sea el abierto o el restringido:

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

16. Tipo de tramitación: Ordinaria

17. Indicar si hay que pedir autorización a otras administraciones u organismos: No

18. Responsable del contrato:

Los técnicos municipales responsables de este servicio son los arquitectos, Francesc Pina Alegre y Miguel Benito Suay, y el ingeniero técnico industrial, Jorge Garcia Lledó.

19. Declaro que se han tenido en cuenta medidas de responsabilidad social (ambientales, sociales o laborales).

20. Asimismo declaro que no se fracciona el contrato para evitar las reglas generales de la contratación.

21. La aplicación presupuestaria donde se propone aplicar el gasto es:

La partida presupuestaria es la correspondiente a «5A1/9200/61900 Rehabilitació de la Casa de Ciutat PIREP-MRR».

Documento firmado electrónicamente al margen



